

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 14

Circular número 420, de Comisaría General, de fecha 4 12-1943, anula a la 416 y a los artículos 41 al 48 de la 408, sobre modificación a la reserva de aceite en la campaña 1943-44.

Durante la campaña actual de aceite y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley de 24 de Junio de 1941, en relación con la utilización de los Sindicatos Nacionales y Organismos Provinciales de los mismos, en su artículo 9.º, esta Comisaría General encarga al Sindicato Vertical del Olivo, lo concerniente a la concesión de reservas de aceite de oliva a los productores, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos no concederán mayores reservas de productor en su zona que el 50 por 100 de la reserva concedida, durante la campaña 1940 41, la que por ningún concepto podrá ser rebasada durante la campaña actual.

Segunda. Esta reserva se distribuirá entre las provincias, tomando como norma general la concesión a cada una del 50 por 100 de lo que le correspondió en la campaña citada en el párrafo precedente, si bien mediante informe del Sindicato Provincial del Olivo podrán modificarse tales cantidades compensando unas provincias con otras, y sin que en el total de la zona se rebase el 50 por 100 marcado.

Tercera. Las cantidades que así resulten para reserva de productor en cada provincia, serán puestas por los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos a disposición de los Delegados Provinciales del Sindicato Vertical del Olivo, a cargo de los cuales correrá la ejecución de la distribución de esta reserva entre los productores.

Cuarta. Los Delegados Provinciales del Sindicato Vertical del Olivo, asignarán a cada Municipio, en principio, el 50 por 100 de la cantidad concedida durante la campaña 1940 41, pudiendo, previa aprobación de los Comisarios de recursos respectivos, variar estas cantidades sin que se sobrepase el total concedido a la provincia.

Quinta. La cantidad que corresponda a cada productor en virtud de cuanto antecede, se otorgará

como sobre-rationamiento, independientemente del que pueda corresponderles en los repartos periódicos que se efectúen en sus Municipios respectivos, según dispongan las Delegaciones provinciales de Abastecimientos.

Sexta. El Sindicato Vertical del Olivo propondrá a esta Comisaría General, para su aprobación, las normas por las cuales han de regirse en la distribución de reservas a los productores, en virtud de cuanto en esta Circular se dispone.

Séptimo. Quedan anulados los artículos 41 al 48 de la Circular 408, relativos a la reserva de aceite para consumo, y anula la Circular 416, aclaratoria de la anterior, y que se refiere a las reservas para los propietarios de almazaras y sus obreros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 12 de Enero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Concurso para la provisión

de Zonas Recaudatorias

Esta Excma. Diputación, concesionaria del Servicio de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, por Orden ministerial de 16 de Enero de 1943, ha acordado abrir los reglamentarios Concursos para proveer de Recaudadores las nueve Zonas en que actualmente se halla dividida la provincia, de acuerdo con lo que disponen el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la Orden ministerial de concesión ya citada, las dictadas con fecha 2 de Marzo y 15 de Abril de 1943, y las normas específicas que le han sido transcritas por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:



Pliego de condiciones para el nombramiento de Recaudadores en las Zonas de esta provincia que han de ser provistas entre funcionarios provinciales

El concurso para la provisión de estas plazas, se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a Se sacan a concurso entre funcionarios provinciales las Zonas Recaudatorias de esta provincia, cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible, se detallan a continuación:

ZONAS	CARGOS	Categoría	PREMIOS DE COBRANZA			FIANZA
			Voluntaria	Ejecutiva	Certificaciones	
Guadalajara.....	3.197.029'47	1. ^a	1'42 por 100	70 por 100	7 por 100	159.851'47
Molina de Aragón...	1.805.199'89	2. ^a	2'65 » »	» » »	» » »	90.259'99
Brihuega.....	1.212.657'12	3. ^a	2'90 » »	» » »	» » »	60.632'86
Atienza ...	946.040'05	3. ^a	3'82 » »	» » »	» » »	47.302'00
Sacedón.....	809.923'32	3. ^a	2'66 » »	» » »	» » »	40.496'17

Las fianzas señaladas es el equivalente del 5 por 100 del cargo y serán revisables anualmente.

No obstante, si los nombrados lo prefiriesen, podrían en un plazo de treinta días, a partir de la adjudicación de las Zonas, optar por la constitución de una fianza colectiva, cuya cuantía consistirá en un 2'50 por 100 del cargo total, establecido para cada Recaudador en función del cargo de su Zona, respondiendo estas fianzas solidariamente en toda falta de fondos, cualquiera que sea el Recaudador o Zona que la origine y con independencia de la causa que la motive. A este efecto, los Recaudadores de la provincia suscribirán el compromiso en documento autorizado ante Notario, el que se someterá a aprobación de la Diputación. La Corporación podrá revisar anualmente estas fianzas.

Las Zonas tendrán la demarcación coincidente con los partidos judiciales del mismo nombre y la capitalidad de la Zona se establecerá, precisamente, en el pueblo Cabeza del partido, siendo obligatorio que el Recaudador designado establezca en él su residencia y oficinas.

2.^a Pedrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Cuerpo General administrativo de las Corporaciones provinciales que estuvieren en propiedad antes del 16 de Enero de 1943 y que en la actualidad no se encontraran en situación de excedentes voluntarios o jubilados. Se discernirán entre ellos teniendo en cuenta su mayor categoría administrativa. Para ser nombrados, habrán de someterse a una prueba de aptitud ante el Tribunal que se nombre y si de la misma no resultaren con las condiciones de competencia adecuada para el desempeño de su función, no podrán posesionarse del cargo. Los nombrados quedarán en situación señalada en el número sexto del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

3.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente, inclusive, a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a Las instancias se acomodarán al modelo que se inserta al final, debiendo ser reintegradas con timbres del Estado de 1'50 pesetas y con el Provincial del mismo precio, y a las mismas se acompañarán, necesariamente, los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen para acreditar el derecho de admisión al concurso y los méritos del solicitante, pudiendo presentar, además, todos aquellos docu-

mentos que aumenten o mejoren las condiciones del solicitante para el mejor desempeño del cargo.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las Zonas objeto de este concurso a que puedan aspirar, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra Zona, en caso de no corresponderles las comprendidas en su solicitud.

5.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ya documento ni escrito de ninguna clase relacionado con las mismas, y serán desechadas de plano todas aquellas a las que no se hayan acompañado justificantes de los méritos aducidos.

Dichas solicitudes pasarán al Tribunal antes citado, que interesará los informes de los solicitantes que considere oportunos, y una vez verificada la prueba de aptitud de los concursantes, propondrá a la Comisión gestora la resolución del concurso.

6.^a Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados, son los establecidos en el reglamento del Servicio de Recaudación, aprobado por esta Excm. Corporación, en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones dictadas sobre recaudación de contribuciones que sean de aplicación.

7.^a Las fianzas individuales deberán quedar constituidas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la Zona, depositándose en la Caja de esta Excm. Diputación provincial, en metálico o en efectos públicos, percibiendo los interesados, en este último caso, los intereses legales que abone el Estado.

8.^a Los pliegos de condiciones, reglamento del Servicio de Recaudación, Estatuto de Recaudación y cuantos antecedentes posee la Corporación relacionados con este concurso, se hallan de manifiesto y a disposición de los señores concursantes, en la Secretaría de esta Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Pliego de condiciones del concurso abierto para proveer las plazas de Recaudadores de Contribuciones en la Zonas de esta provincia entre funcionarios de Hacienda

El concurso se efectuará, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se sacan a concurso entre funcionarios de Hacienda las Zonas Recaudatorias de esta provincia, cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible se detallan a continuación:

ZONAS	CARGOS	Categoría	PREMIOS DE COBRANZA			FIANZA
			Voluntaria	Ejecutiva	Certificaciones	
Sigüenza..	1.820.777'00	2. ^a	2'03 por 100	70 por 100	7 por 100	91.038'85
Pastrana.....	1.644.871'28	2. ^a	2'20 » »	» » »	» » »	82.243'56
Cogolludo.....	1.149.753'09	3. ^a	3'06 » »	» » »	» » »	57.487'65
Cifuentes.....	813.643'88	3. ^a	4'00 » »	» » »	» » »	40.682'19

Las fianzas señaladas es el equivalente del 5 por 100 del cargo y serán revisables anualmente.

No obstante, si los nombrados lo prefiriesen, podrían en un plazo de treinta días, a partir de la adjudicación de las Zonas, optar por la constitución de una fianza colectiva, cuya cuantía consistirá en un 2'50 por 100 del cargo total, establecido para cada Recaudador en función del cargo de su Zona, respondiendo estas fianzas solidariamente en toda falta de fondos, cualquiera que sea el Recaudador o Zona que la origine y con independencia de la causa que la motive. A este efecto, los Recaudadores de la provincia suscribirán el compromiso en documento autorizado ante Notario, el que se someterá a aprobación de la Diputación. La Corporación podrá revisar anualmente estas fianzas.

Las Zonas tendrán la demarcación correspondiente a los partidos judiciales del mismo nombre, y su capitalidad se establecerá, precisamente, en el pueblo cabeza del partido, siendo obligatorio que el Recaudador designado establezca en él su residencia y monte las oficinas centrales de la Zona.

2.^a Podrán acudir a este concurso quienes reúnan las condiciones exigidas para poder ser nombrado Recaudador, con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo de 1940, modificado por el de 11 de Junio de 1941.

3.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a Las instancias se ajustarán al modelo que al final se inserta, y deberán ser reintegradas con timbres del Estado de 1'50 y con otro de igual precio, establecido por la Excm. Diputación. Se acompañarán a las mismas, necesariamente, los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen y cuantos documentos estimen los interesados conveniente adjuntar, acreditativos de su capacitación para el cargo.

Si se trata de funcionarios recaudadores aportarán, necesariamente, certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en el párrafo 1.º del Decreto de 3 de Mayo de 1940.

Si se trata de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentren adscritos.

Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939, acompañarán, además, la documentación que acredite, de modo fehaciente, sus derechos a tales beneficios.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las Zonas a que puedan aspirar y que son objeto de esta convocatoria, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no, cualquier otra Zona, en el caso de no corresponderles las comprendidas en sus instancias.

5.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documento o escrito de ninguna clase relacionados con las mismas, desechándose las que no acompañen justificantes de las condiciones exigidas.

Inmediatamente de expirar el plazo de presentación de instancias, se interesará de las Delegaciones de Hacienda o Centro a que los solicitantes estén adscritos, las hojas de servicio, certificados calificados y el informe a que hace referencia el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en su norma 2.^a, apartado D), todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

En todo caso, la Corporación recabará urgentemente los demás informes que estime pertinentes, y, con vista de los obtenidos, procederá a la adjudica-

ción de las Zonas, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

6.^a Para la adjudicación se tendrán en cuenta las condiciones y preferencias establecidas en la Orden de 15 de Abril último, el Decreto de 3 de Mayo de 1940 y demás disposiciones legales sobre el nombramiento de Recaudadores.

Dentro de cada categoría y turno se reservará el porcentaje de plazas señalado por las disposiciones vigentes a los funcionarios que, además de las condiciones especificadas, les sea de aplicación la Ley de 25 de Agosto de 1939, sin que esta preferencia implique derecho a Zona determinada.

7.^a Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados Recaudadores, serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de la Recaudación de Contribuciones, aprobado por esta Corporación, y, subsidiariamente, los regulados en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones vigentes sobre recaudación de contribuciones que se hallen en vigor.

Las fianzas individuales deberán quedar constituidas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la Zona, depositándose en la Caja de esta Excm. Diputación provincial, en metálico o valores del Estado, percibiendo los interesados en este último caso, los intereses legales que el Estado abone.

Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio Recaudatorio, Estatuto de Recaudación y cuantos antecedentes posee la Corporación, que tengan relación con este concurso, se hallan de manifiesto y a disposición de los señores concursantes en la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 17 de Enero de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

= Modelo de solicitud =

Don . . . , de . . . años de edad, estado . . . , vecino de . . . , con domicilio en . . . , provisto de cédula personal de la tarifa . . . , clase . . . , número . . . , expedida en . . . el día . . . , aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excm. Diputación provincial para la provisión de Zonas de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia de Guadalajara, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda (o de la Diputación provincial), comparece y como mejor proceda, dice:

Que reúne las siguientes condiciones (se expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicio, méritos profesionales o administrativos que posea, todo acreditado en forma fehaciente aún cuando se trate de funcionarios de esta Corporación. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de Agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas).

Que solicita las siguientes Zonas recaudatorias (enumerará las que desee por orden de preferencia) con la preferencia indicada y que aceptará (o no) cualquier otra que le pudiera ser adjudicada.

Y suplica a la Excm. Diputación provincial de Guadalajara le admita al referido concurso y que, en definitiva, se le adjudique alguna de las Zonas solicitadas.

(Lugar, fecha y firma.)

DEVOLUCION DE FIANZA

La Comisión Gestora, en sesión del día 12 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras para que se devuelva la fianza constituida por doña María Alonso-

Geta Vega, para responder de las obras de reparación del camino vecinal del Arrabal del Agua, importante 4.240'55 pesetas, acuerda se publique en el «Boletín Oficial» el presente anuncio, por si, con motivo de las obras, pudiera existir responsabilidad exigible, dando un plazo de diez días para presentación de reclamaciones; trascurrido el cual, no será atendida ninguna de las que pudieran formularse.

Guadalajara 18 de Enero de 1944.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Valdeavellano a la carretera, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de treinta y nueve mil noventa y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1.^o de Febrero del año actual, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 2 de Febrero, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 17 de Enero de 1944.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Valfermoso de Tajuña y Armuña de Tajuña, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 47.855'82 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1.^o de Febrero del año actual, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 2 de Febrero, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50) pesetas y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 17 de Enero de 1944.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que, será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 83'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Santiuste, el reparto general de utilidades para 1944, por quince días.

El Atance, id. id., por id.

Taragudo, el presupuesto municipal, por quince días.